

Maracaibo, 02 junio 2025

AUTO DE PROCEDER**I.- ALCANCE.**

Vista la Valoración Jurídica de fecha 03/06/2025, correspondiente al análisis realizado al Informe de Definitivo N° DCP-2-021-2025 de fecha 21/01/2025, y sus soportes, (Folios ID- 490 al 530. Legajo N° 03), contentivo de Actuación Fiscal N° DC-DCP-2-021-24, la cual estuvo dirigida a: *"Evaluar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de los procesos administrativos, relacionado con la administración del Recurso Humano adscrito a la Fundación, durante el ejercicio económico financiero 2023, así como, el cumplimiento y los resultados de las políticas y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión, durante el primer semestre del ejercicio económico financiero 2024"*. Practicada por el Departamento de Control de la Administración Descentralizada del Poder Público Municipal de este Órgano de Control Fiscal Externo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia, con el artículo 33 de la Ordenanza de la Contraloría Municipal de Maracaibo, publicada en Gaceta Municipal de Maracaibo N° 202-2013; ordenada mediante Credencial N° OC-DC-DCP-2-012-2024 de fecha 20/05/2024, en la Fundación Fondo de Apoyo a la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO); durante la gestión del ciudadano **MARCO TULIO RIVERO AGUILAR**, titular de la cédula de identidad N° V-5.169.219, según consta en Providencia Administrativa TH N° 0013-2023 de fecha 16 de enero de 2023, emanada de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Maracaibo y publicada en Gaceta Municipal N° 074-2023 de fecha 24 de enero de 2023, hasta el 15 de octubre de 2024, según consta en Oficio N° 924-2025 de fecha 22 de mayo de 2025, contentivo de Certificación de Cargos, emanado de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Maracaibo. (Folios PT 73 y 74. Legajo N° 1).

Considerando que existen méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la Potestad Investigativa por los siguientes hechos:

II.- DESCRIPCIÓN.

1.- De la revisión efectuada a los expedientes del personal de Libre Nombramiento y Remoción, adscritos a la Fundación Fondo de Apoyo a la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), durante el ejercicio económico financiero 2023 y primer semestre del 2024, se constató que el nivel académico de 2 funcionarios, no cumplen con el perfil ocupacional del cargo, según lo establecido en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos. (Ver Anexo N° 2). En tal sentido, el artículo 46 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, indica:

Clasificación de Cargos

Artículo 46. (...Omissis...)

El Manual Descriptivo de Clases de Cargos será el instrumento básico y obligatorio para la administración del sistema de clasificación de cargos de los órganos y entes de la Administración Pública.

Asimismo, el artículo 34 de las Normas Generales de Control Interno, publicado mediante Resolución N° 01-00-000619, establece:

De los manuales

Artículo 34: ... Omissis

1. **Manual de Descripción de Cargos:** Documento en el cual se establecen las funciones, complejidad, requisitos y líneas de autoridad, así como la responsabilidad de cada uno de los cargos, entendiéndose estos, como el conjunto de operaciones, cualidades y condiciones que forman una unidad de trabajo específica e impersonal.

En concordancia, con el Manual Descriptivo de Clases de Cargos, aprobado 2015, en su denominación específica:

- Presidente, exige como requisito mínimo:

Educación Formal: Economista Contador (a) / Administrador (a) / o carrera a fin. (Subrayado Nuestro).
(Omissis...).

- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, según el Manual Descriptivo de Clases de Cargo, aprobado abril 2024, como requisito mínimo exige:

Educación Formal: Licenciado (a) en Relaciones Industriales / Administración / Psicólogo (a) / Abogado (a) / o carrera a fin.



(Subrayado Nuestro)
(Omissis...)

De igual manera, con el Manual Descriptivo de Clases de Cargos, aprobado 2023, en su denominación específica:

- Presidente, exige como requisito mínimo:

Educación Formal: Economista, Contador (a) / Administrador (a) / o carrera a fin. (Subrayado Nuestro).
(Omissis...).

- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos según el Manual Descriptivo de Clases de Cargo, como requisito mínimo exige:

Educación Formal: Licenciado (a) en Relaciones Industriales / Recursos Humanos / Psicólogo (a) / Abogado (a) / o carrera a fin.
(Subrayado Nuestro).
(Omissis...).

Tal situación obedece a debilidades de control interno en la supervisión y monitoreo por parte de la máxima autoridad conjuntamente con la Oficina de Recursos Humanos, al formalizar nombramientos al personal de Libre Nombramiento y Remoción, sin cumplir con el perfil establecido en el Manual Descriptivo de las Clases de Cargos. Lo que trae como consecuencia, se efectúan nombramiento de funcionarios que no cumplen con el perfil ocupacional del cargo, vulnerando los principios de legalidad, sinceridad, responsabilidad y transparencia que deben prevalecer en la Administración Pública. De este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° 3 de fecha 24/09/2024.

Personal de Libre Nombramiento y Remoción que no cumplen con el Perfil ocupacional del cargo, según lo establecido en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos, durante el 2023 y primer semestre del 2024.

Ítems	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	N° de Resolución o Providencia Administrativa	Cargo	Fecha de Ingreso	Nivel académico según el Manual Descriptivo de Clases de Cargos	Folio N°	Profesión
1	Marco Tulio Rivero Aguilar	V-5.169.219	TH-0013-2023	Presidente	16/01/23	Economista, Contador, Administrador o carrera afin.	85	T.S.U. en Tecnología de la Construcción Civil

2	Mayela del C. Sarcos de Parra	V-7.689.611	TH-0021-B-2021	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	29/12/21	Lic. en Relaciones Industriales, Recursos Humanos, Administración, Psicólogo Abogado o carrera afin.	129	T.S.U. en Asistencia Especializada
---	-------------------------------	-------------	----------------	--	----------	--	-----	------------------------------------

Fuente: Expedientes de empleados de Libre Nombramiento y Remoción de FUNDEPO, durante el ejercicio económico financiero 2023 y primer semestre del 2024

Este Departamento de Potestad Investigativa, del análisis del hecho planteado y las evidencias que lo soportan, dirigida a que el nivel académico de 2 funcionarios, no cumplen con el perfil ocupacional del cargo, se considera que la condición observada corresponde a una situación de derecho que podría subsumirse al contenido de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en un hecho susceptible de Potestad Investigativa, en consecuencia, se considera procedente valorar el mismo a los efectos de iniciar el procedimiento de investigación correspondiente en fase preliminar.

Constituyen soportes del presente hallazgo los siguientes documentos:

- Informe Definitivo N° DCP-2-021-2024 de fecha 21/01/2024, contenido de cuarenta y dos (42) folios útiles y sus respectivos soportes. (Folio ID-490 al 530. Legajo N° 3).
- Acta Fiscal N° 3 de fecha 24/09/2024. (Folio CH-134. Legajo N° 2).
- Reforma de la Ordenanza sobre la Creación de la Fundación Fondo de Apoyo a la Economía Popular del Municipio Maracaibo del Estado Zulia (FUNDEPO), publicada en Gaceta Municipal N° 035-2015 de fecha 06/02/2015. (Folio PT-76 al 81. Legajo N° 1).
- Manual Descriptivo de Clases de Cargos del de la Oficina de Recursos Humanos de la Fundación Fondo de Apoyo a la Economía Popular del Municipio Maracaibo del Estado Zulia (FUNDEPO - MARACAIBO) de fecha 17/04/2023. (Folio CH-136 al 143. Legajo N° 2).
- Título de Técnico Superior Universitario, del ciudadano Marco Tulio Rivero Aguilar, cédula de identidad N° V-5.169.219, conferido por el Instituto Universitario Antonio José de Sucre, en fecha 26/11/2002. (Folio CH-153. Legajo N° 2).



- Título de Técnico Superior Universitario, de la ciudadana Mayela del Carmen Sarcos de Parra, cédula de identidad N° V-7.689.611, conferido por el Instituto Universitario de Educación Especializada (IUNE), en fecha 31/06/2009. (Folio CH-154. Legajo N° 2).
- Acta de la Sesión Solemne del Concejo Municipal de Maracaibo, celebrada en fecha 03/12/2021, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 156-2021 de fecha 03/12/2021, por medio de la cual se llevó a cabo, la Juramentación del ciudadano Abog. Rafael Ramirez Colina, titular de la cédula de identidad N° V-12.203.647, como Alcalde electo del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, en las Elecciones Municipales efectuadas el 21/11/2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 82 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, proclamado y acreditado como Alcalde de Maracaibo por la Junta Electoral Municipal de Maracaibo del Estado Zulia, adscrita al Concejo Nacional Electoral (CNE), en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 153 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y artículos 391, 392 y 393 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.
- Resolución N° 007-2021 de fecha 06/12/2021 (publicada en Gaceta Municipal N° 168-2021 de fecha 07/12/2021), suscrita por el Abog. Rafael Ramirez Colina, en su carácter de Alcalde del Municipio Maracaibo, según Acta de Sesión Extraordinaria emitida del Concejo Municipal de Maracaibo en fecha 03/12/2021, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 156-2021 del 03/12/2021, en la cual se nombra a la ciudadana: Maria Alejandra Gómez Morón, cédula de identidad N° V-13.474.104, como Directora de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Maracaibo, desde el 07/12/2021, hasta el 06/01/2024.
- Decreto N° 009-2023 de fecha 13/01/2023, dictado por el Abog. Rafael Ramirez Colina, Alcalde del Municipio Maracaibo (publicado en Gaceta Municipal N° 046-2023 de fecha 13/01/2023), mediante el cual acuerda delegar en la suscrita funcionaria Directora de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Maracaibo, Lcda. Maria Alejandra Gómez Morón, cédula de identidad N° V-13.474.104, según consta en Resolución N° 007-2021 de fecha 06/12/2021 (publicada en Gaceta Municipal N° 168-2021 de fecha 07/12/2021), las atribuciones y obligaciones conferidas al Alcalde por el numeral 7 del Artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y aquellas que le otorga el

Artículo 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como, la firma de tales documentos, contratos e instrumentos jurídicos como resoluciones o providencias administrativas.

- Providencia Administrativa TH N° 0013-2023 de fecha 16/01/2023, emanada de la Lcda. Maria Alejandra Gómez Morón, Directora de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Maracaibo, según Resolución N° 007-2021 de fecha 06/12/2021 (publicada en Gaceta Municipal N° 168-2021 de fecha 07/12/2021), en la cual se nombra al ciudadano: Marco Tulio Rivero Aguilar, titular de la cédula de identidad N° V-5.169.219, como Presidente de la Fundación Fondo de Apoyo a la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO). (Folio PT-90. Legajo N° 1).
- Notificación S/N de fecha 16/01/2023, emanada de la Lcda. Maria Alejandra Gómez Morón, Directora de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Maracaibo, según Resolución N° 007-2021 de fecha 06/12/2021 (publicada en Gaceta Municipal N° 168-2021 de fecha 07/12/2021), dirigida al ciudadano: Marco Tulio Rivero Aguilar, titular de la cédula de identidad N° V-5.169.219, en la cual se le participa la aprobación de su designación como Presidente de la Fundación Fondo de Apoyo a la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), mediante Providencia Administrativa TH N° 0013-2023 de fecha 16/01/2023. (Folio PT-89. Legajo N° 1).
- Acta de Juramentación de fecha 16/01/2023, emanada de la Lcda. Maria Alejandra Gómez Morón, Directora de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Maracaibo, según Resolución N° 007-2021 de fecha 06/12/2021 (publicada en Gaceta Municipal N° 168-2021 de fecha 07/12/2021) del ciudadano: Marco Tulio Rivero Aguilar, titular de la cédula de identidad N° V-5.169.219, en la cual manifiesta la voluntad de aceptar su nombramiento como Presidente de la Fundación Fondo de Apoyo a la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), mediante Providencia Administrativa TH N° 0013-2023 de fecha 16/01/2023, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. (Folio PT88. Legajo N° 1).
- Providencia Administrativa TH N° 0021-B-2021 de fecha 29/12/2021, emanada de la Lcda. Maria Alejandra Gómez Morón, Directora de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Maracaibo, según Resolución N° 007-2021

de fecha 06/12/202 (publicada en Gaceta Municipal N° 168-2021 de fecha 07/12/2021), en la cual se nombra a la ciudadana: Mayela del Carmen Sarcos de Parra, titular de la cédula de identidad N° V-7.689.611, como Jefe de la Oficina de Talento Humano de la Fundación Fondo de Apoyo a la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO). (Folio PT-86. Legajo N° 1).

El hecho planteado en el hallazgo precedente, se encuentra presuntamente vinculado con la ciudadana:

MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ MORÓN, titular de la cédula de identidad N° V-13.474.104, quien prestó sus servicios como Directora de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Maracaibo, desde el 07/12/2021, hasta el 06/01/2024. Según consta en Resolución de Nombramiento N° 007-2021 de fecha 06/12/2021 (publicada en Gaceta Municipal N° 168-2021 de fecha 07/12/2021), suscrita por el Abog. Rafael Ramírez Colina, en su carácter de Alcalde del Municipio Maracaibo, según Acta de Sesión Extraordinaria emitida del Concejo Municipal de Maracaibo en fecha 03/12/2021, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 156-2021 del 03/12/2021 y en Certificación de Cargos S/N de fecha 16/01/2025, emanada del Director de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Maracaibo, Lcdo. José Gregorio Molina Mora, según Resolución N° 003-2025 de fecha 10/01/2025.

Quien, conforme y actuando en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 009-2023, dictado por el Abog. Rafael Ramírez Colina, Alcalde del Municipio Maracaibo en fecha 13/01/2023 (publicado en Gaceta Municipal N° 046-2023 de fecha 03/01/2023), mediante el cual acuerda delegar en la suscrita funcionaria Directora de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Maracaibo, las atribuciones y obligaciones conferidas al Alcalde por el numeral 7 del Artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y aquellas que le otorga el Artículo 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como, la firma de tales documentos, contratos e instrumentos jurídicos como resoluciones o providencias administrativas. Le corresponde según lo establecido en el **"artículo 88. El alcalde o alcaldesa tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: (Omissis). 7. Ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal y, en tal carácter, ingresar, nombrar, remover, destituir y egresar, conforme a los procedimientos administrativos**

establecidos en la ordenanza que rige la materia, con excepción del personal asignado al Concejo Municipal. (Omissis.). (Subrayado nuestro). "artículo 4. (Omissis.). Los gobernadores o gobernadoras y alcaldes o alcaldesas ejercerán la dirección de la función pública en los estados y municipios", (Omissis.). (Subrayado nuestro). Igualmente de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en su artículo 39 que establece: "Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión".

Y por la suscripción de los documentos siguientes:

- Providencia Administrativa TH N° 0013-2023 de fecha 16/01/2023, emanada de la Lcda. Maria Alejandra Gómez Morón, Directora de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Maracaibo, según Resolución N° 007-2021 de fecha 06/12/2021 (publicada en Gaceta Municipal N° 168-2021 de fecha 07/12/2021), en la cual se nombra al ciudadano: Marco Tulio Rivero Aguilar, titular de la cédula de identidad N° V-5.169.219, como Presidente de la Fundación Fondo de Apoyo a la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO). (Folio PT-90. Legajo N° 1).
- Notificación S/N de fecha 16/01/2023, emanada de la Lcda. Maria Alejandra Gómez Morón, Directora de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Maracaibo, según Resolución N° 007-2021 de fecha 06/12/2021 (publicada en Gaceta Municipal N° 168-2021 de fecha 07/12/2021), dirigida al ciudadano: Marco Tulio Rivero Aguilar, titular de la cédula de identidad N° V-5.169.219, en la cual se le participa la aprobación de su designación como Presidente de la Fundación Fondo de Apoyo a la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), mediante Providencia Administrativa TH N° 0013-2023 de fecha 16/01/2023. (Folio PT-89. Legajo N° 1).
- Acta de Juramentación de fecha 16/01/2023, emanada de la Lcda. Maria Alejandra Gómez Morón, Directora de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Maracaibo, según Resolución N° 007-2021

de fecha 06/12/2021 (publicada en Gaceta Municipal N° 168-2021 de fecha 07/12/2021) del ciudadano: Marco Tulio Rivero Aguilar, titular de la cédula de identidad N° V-5.169.219, en la cual manifiesta la voluntad de aceptar su nombramiento como Presidente de la Fundación Fondo de Apoyo a la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), mediante Providencia Administrativa TH N° 0013-2023 de fecha 16/01/2023, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. (Folio PT88. Legajo N° 1).

- Providencia Administrativa TH N° 0021-B-2021 de fecha 29/12/2021, emanada de la Lcda. Maria Alejandra Gómez Morón, Directora de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Maracaibo, según Resolución N° 007-2021 de fecha 06/12/2021 (publicada en Gaceta Municipal N° 168-2021 de fecha 07/12/2021), en la cual se nombra a la ciudadana: Mayela del Carmen Sarcos de Parra, titular de la cédula de identidad N° V-7.689.611, como Jefe de la Oficina de Talento Humano de la Fundación Fondo de Apoyo a la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO). (Folio PT-86. Legajo N° 1).

2.- Se constató que la Fundación Fondo de Apoyo a la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), durante el primer semestre del ejercicio económico financiero 2024, no elaboró el Reglamento Interno que regule la organización de las unidades administrativas. Al respecto, el artículo 37 de la Ley de Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control Fiscal, indica:

Artículo 37. Cada entidad del Sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la Republicas las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índice de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno.

Asimismo, la Reforma de la Ordenanza sobre la Creación de la Fundación Fondo de Apoyo a la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), en su artículo 9 numeral 3, establece:

Elaborar y aprobar el Reglamento Interno de la Fundación, así como los manuales administrativos requeridos para su funcionamiento.

(Subrayado nuestro).

Lo antes mencionado obedece a que las máximas autoridades, de la Fundación Fondo de Apoyo a la Economía del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), no han emprendido las acciones pertinentes para la elaboración, aprobación e implementación del instrumento normativo que regule la organización de las unidades administrativas del ente; incidiendo en forma negativa en el sistema de control interno de las diferentes dependencias que conforman la estructura organizativa de la Fundación, al no existir procedimientos formalmente establecidos que guíen su operación y funcionamiento, vulnerando el principio de legalidad y transparencia que deben prevalecer en la gestión de la administración pública. De este hecho se dejó constancia en el Acta Fiscal N° 6 de fecha 24/09/2024.

Este Departamento de Potestad Investigativa, del análisis del hecho planteado y las evidencias que lo soportan, dirigida a la elaboración del Reglamento Interno que regule la organización de las unidades administrativas, considera que la condición observada corresponde a una situación de derecho que podría subsumirse al contenido de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en un hecho susceptible de Potestad Investigativa, en consecuencia, se considera procedente valorar el mismo a los efectos de iniciar el procedimiento de investigación correspondiente en fase preliminar.

Constituyen soportes del presente hallazgo los siguientes documentos:

- Informe Definitivo N° DCP-2-021-2024 de fecha 21/01/2024, contentivo de cuarenta y dos (42) folios útiles y sus respectivos soportes. (Folio ID-490 al 530. Legajo N° 3).
- Acta Fiscal N° 6 de fecha 24/09/2024 (Folio CH-406. Legajo N° 2).
- Reforma de la Ordenanza sobre la Creación de la Fundación Fondo de Apoyo a la Economía Popular del Municipio Maracaibo del Estado Zulia (FUNDEPO), publicada en Gaceta Municipal N° 035-2015 de fecha 06/02/2015. (Folio PT-76 al 81. Legajo N° 1).
- Designación de los Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Fondo de Apoyo a la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), que consta según Resolución N° 168-2023, publicada en Gaceta Municipal de Maracaibo

- N° 310-2023 de fecha 20/10/2023, de los siguientes ciudadanos: Marco Tulio Rivero Aguilar, titular de la cédula de identidad N° V-5.169.219, en su condición de Miembro Principal Presidente; Rafael Eduardo Viloria Laviera, titular de la cédula de identidad N° V-14.135.368, en su condición de Miembro Principal Suplente; Enmanuel Jesús Valbuena Márquez, titular de la cédula de identidad N° V-7.974.429, en su condición de Miembro Principal Vice-presidente; Hernesto José Briceño Guanipa, titular de la cédula de identidad N° V-14.550.926, en su condición de Miembro Principal Suplente; Edcariana de Jesús Urdaneta de Uribe, titular de la cédula de identidad N° V-14.922.330, en su condición de Miembro Principal Vocal designada por el Concejo Municipal de Maracaibo; Mabelis Coromoto Primera Acevedo, titular de la cédula de identidad N° V-9.762.486, en su condición de Miembro Principal Suplente. (Folios PT-33 al 38. Legajo N° 1).
- Comunicación N° FP-052-2024 de fecha 19/09/2024, emanada del Presidente de la Fundación Fondo de Apoyo a la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO - MARACAIBO), T.S.U. Marco Rivero, referente a respuesta a la solicitud hecha por este Órgano de Control Fiscal Externo, en cuanto a la remisión en copia certificada del Reglamento Interno de la Fundación Fondo de Apoyo a la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), de conformidad con la reforma de Ordenanza de Creación de la Fundación FUNDEPO, en su artículo 9, Numeral 3. (Folios PT-54. Legajo N° 1).

El hecho planteado en el hallazgo precedente, se encuentra presuntamente vinculado con los ciudadanos:

MARCO TULIO RIVERO AGUILAR, titular de la cédula de identidad N° V-5.169.219, quien ejerció el cargo como Presidente de la Fundación Fondo de Apoyo a la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), desde el 16/01/2023, hasta el 15/10/2024, según consta en Providencia Administrativa TH N° 0013-2023 de fecha 16/01/2023, emanada de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Maracaibo y publicada en Gaceta Municipal de Maracaibo N° 074-2023 de fecha 24/01/2023 (Folios PT 73 y 74. Legajo N° 1), así como en Certificación de Cargos, emanada de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Maracaibo, según Oficio N° 924/2025 de fecha 22/05/2025. Asimismo, según consta en Resolución N° 168-2023 de fecha 20/10/2023 y

publicada en Gaceta Municipal de Maracaibo N° 310-2023 de fecha 20/10/2023, emanada del Abog. Rafael Ramírez Colina, Alcalde de Maracaibo, se designa al referido ciudadano como Miembro Principal Presidente del Consejo Directivo de la Fundación Fondo de Apoyo a la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO). Quien, de conformidad con las actividades desempeñadas en la Sección II De las Atribuciones del Consejo Directivo de la Fundación Fondo de Apoyo de la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), establecidas en su **artículo 9**: "El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones. (Omissis). **3. Elaborar y aprobar el Reglamento Interno de la Fundación, así como los manuales administrativos requeridos para su funcionamiento**". (Omissis.). (Subrayado nuestro.). (Omissis.). **8. Realizar todas los actos necesarios para la consecución de los objetivos de la fundación de acuerdo con la presente Ordenanza, de las Normas, Reglamentos y procedimientos aprobados por el Consejo Directivo**".

RAFAEL EDUARDO VILORIA LAVIERA, titular de la cédula de identidad N° V-14.135.368, en su condición de Miembro Principal Suplente del Consejo Directivo de la Fundación Fondo de Apoyo de la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO). Quien, de conformidad con las actividades desempeñadas en el cargo, según la Sección II De las Atribuciones del Consejo Directivo de la Fundación Fondo de Apoyo de la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), establecidas en su **artículo 9**: "El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones. (Omissis.) **3. Elaborar y aprobar el Reglamento Interno de la Fundación, así como los manuales administrativos requeridos para su funcionamiento**". (Omissis.). (Subrayado nuestro.). (Omissis.). **8. Realizar todas los actos necesarios para la consecución de los objetivos de la fundación de acuerdo con la presente Ordenanza, de las Normas, Reglamentos y procedimientos aprobados por el Consejo Directivo**".

ENMANUEL JESÚS VALBUENA MÁRQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-7.974.429, en su condición de Miembro Principal Vice-presidente del Consejo Directivo de la Fundación Fondo de Apoyo de la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO). Quien, de conformidad con las actividades desempeñadas en el cargo, según la Sección II De las Atribuciones del Consejo Directivo de la Fundación Fondo de Apoyo de la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), establecidas en su **artículo 9**: "El Consejo Directivo tendrá las

siguientes atribuciones. (Omissis.). **3. Elaborar y aprobar el Reglamento Interno de la Fundación, así como los manuales administrativos requeridos para su funcionamiento**. (Omissis.). (Subrayado nuestro.). (Omissis.). **8. Realizar todas los actos necesarios para la consecución de los objetivos de la fundación de acuerdo con la presente Ordenanza, de las Normas, Reglamentos y procedimientos aprobados por el Consejo Directivo**".

HERNESTO JOSÉ BRICEÑO GUANIPA, titular de la cédula de identidad N° V-14.550.926, en su condición de Miembro Principal Suplente del Consejo Directivo de la Fundación Fondo de Apoyo de la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO). Quien, de conformidad con las actividades desempeñadas en el cargo, según la Sección II De las Atribuciones del Consejo Directivo de la Fundación Fondo de Apoyo de la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), establecidas en su **artículo 9: "El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones. (Omissis.). 3. Elaborar y aprobar el Reglamento Interno de la Fundación, así como los manuales administrativos requeridos para su funcionamiento**". (Omissis.). (Subrayado nuestro.). (Omissis.). **8. Realizar todas los actos necesarios para la consecución de los objetivos de la fundación de acuerdo con la presente Ordenanza, de las Normas, Reglamentos y procedimientos aprobados por el Consejo Directivo**".

EDCARIANA DE JESÚS URDANETA DE URIBE, titular de la cédula de identidad N° V-14.922.330, en su condición de Miembro Principal Vocal del Consejo Directivo de la Fundación Fondo de Apoyo de la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), designada por el Concejo Municipal de Maracaibo. Quien, de conformidad con las actividades desempeñadas en el cargo, según la Sección II De las Atribuciones del Consejo Directivo de la Fundación Fondo de Apoyo de la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), establecidas en su **artículo 9: "El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones. (Omissis.) 3. Elaborar y aprobar el Reglamento Interno de la Fundación, así como los manuales administrativos requeridos para su funcionamiento**". (Omissis.). (Subrayado nuestro.). (Omissis.). **8. Realizar todas los actos necesarios para la consecución de los objetivos de la fundación de acuerdo con la presente Ordenanza, de las Normas, Reglamentos y procedimientos aprobados por el Consejo Directivo**".

MABELIS COROMOTO PRIMERA ACEVEDO, titular de la cédula de identidad N° V-9.762.486, en su condición de Miembro Principal Suplente del Consejo Directivo de la Fundación Fondo de Apoyo de la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO). Quien, de conformidad con las actividades desempeñadas en el cargo, según la Sección II De las Atribuciones del Consejo Directivo de la Fundación Fondo de Apoyo de la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), establecidas en su **artículo 9**: *"El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones. (Omissis). 3. Elaborar y aprobar el Reglamento Interno de la Fundación, así como los manuales administrativos requeridos para su funcionamiento". (Omissis). (Subrayado nuestro). (Omissis). 8. Realizar todas los actos necesarios para la consecución de los objetivos de la fundación de acuerdo con la presente Ordenanza, de las Normas, Reglamentos y procedimientos aprobados por el Consejo Directivo"*.

3.- Se evidenció que la Fundación Fondo de Apoyo a la Economía del Municipio Maracaibo (FUNDEPO-MARACAIBO), no elaboró el Manual de Procedimientos del Sistema de modificaciones, presupuestarias y reprogramaciones de la ejecución del presupuesto, durante el primer semestre del ejercicio económico financiero 2024. Al respecto, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su Artículo 37, consagra:

Artículo 37. Cada entidad del Sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índice de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno.

En concordancia, con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, indica:

Artículo 102: Los entes descentralizados funcionalmente con o sin fines empresariales y las sociedades mercantiles, deben elaborar los manuales de procedimientos del sistema de modificaciones, presupuestarias y reprogramaciones de la ejecución del presupuesto y éstos serán aprobados por la Oficina Nacional de Presupuesto, previa opinión del órgano o ente de adscripción o de tutela, cuando corresponda.



Lo anteriormente descrito, obedece a que la máxima autoridad de la Fundación no ha realizado las gestiones pertinentes a los fines de elaborar e implementar el instrumento normativo que regula los procedimientos inherentes al Sistema de Modificaciones Presupuestarias y Reprogramaciones de la Ejecución del Presupuesto. En consecuencia, la Fundación no dispone de un manual administrativo presupuestario que establezca los parámetros para ejecutar modificaciones y reprogramaciones al presupuesto de ingresos y gastos, al no disponer de criterios normados y actualizados acordes con los lineamientos emitidos por la Oficina Nacional de Presupuesto. Dejándose constancia de la situación detectada en Acta Fiscal N° 5 de fecha 24/09/2024.

Este Departamento de Potestad Investigativa, del análisis del hecho planteado y las evidencias que lo soportan, dirigida a la elaboración del Manual de Procedimientos del Sistema de modificaciones, presupuestarias y reprogramaciones de la ejecución del presupuesto, se considera que la condición observada corresponde a una situación de derecho que podría subsumirse al contenido de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en un hecho susceptible de Potestad Investigativa, en consecuencia, se considera procedente valorar el mismo a los efectos de iniciar el procedimiento de investigación correspondiente en fase preliminar.

Constituyen soportes del presente hallazgo los siguientes documentos:

- Informe Definitivo N° DCP-2-021-2024 de fecha 21/01/2024, contentivo de cuarenta y dos (42) folios útiles y sus respectivos soportes. (Folio ID-490 al 530. Legajo N° 3).
- Acta Fiscal N° 6 de fecha 24/09/2024 (Folio CH-406. Legajo N° 2).
- Reforma de la Ordenanza sobre la Creación de la Fundación Fondo de Apoyo a la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), publicada en Gaceta Municipal N° 035-2015 de fecha 06/02/2015. (Folio PT-76 al 81. Legajo N° 1).
- Designación de los Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Fondo de Apoyo a la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), que consta según Resolución N° 168-2023, publicada en Gaceta Municipal de Maracaibo N° 310-2023 de fecha 20/10/2023, de los siguientes ciudadanos: Marco Tulio Rivero Aguilar, titular de la cédula de identidad N° V-5.169.219, en su

condición de Miembro Principal Presidente; Rafael Eduardo Vilorio Laviera, titular de la cédula de identidad N° V-14.135.368, en su condición de Miembro Principal Suplente; Enmanuel Jesús Valbuena Márquez, titular de la cédula de identidad N° V-7.974.429, en su condición de Miembro Principal Vice-presidente; Hernesto José Briceño Guanipa, titular de la cédula de identidad N° V-14.550.926, en su condición de Miembro Principal Suplente; Edcariana de Jesús Urdaneta de Uribe, titular de la cédula de identidad N° V-14.922.330, en su condición de Miembro Principal Vocal designada por el Concejo Municipal de Maracaibo; Mabelis Coromoto Primera Acevedo, titular de la cédula de identidad N° V-9.762.486, en su condición de Miembro Principal Suplente. (Folios PT-35 al 33. Legajo N° 1).

- Comunicación N° FP-051-2024 de fecha 19/09/2024, emanada del Presidente de la Fundación Fondo de Apoyo a la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO - MARACAIBO), T.S.U. Marco Rivero, referente a respuesta a la solicitud hecha por este Órgano de Control Fiscal Externo, en cuanto a la remisión en copia certificada del Manual de Procedimientos del Sistema de Modificaciones, Presupuestarias y Reprogramaciones de la Ejecución del Presupuesto de la Fundación FUNDEPO. (Folios PT-53. Legajo N° 1).

El hecho planteado en el hallazgo precedente, se encuentra presuntamente vinculado con los ciudadanos:

MARCO TULIO RIVERO AGUILAR, titular de la cédula de identidad N° V-5.169.219, quien ejerció el cargo como Presidente de la Fundación Fondo de Apoyo a la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), desde el 16/01/2023, hasta el 15/10/2024, según consta en Providencia Administrativa TH N° 0013-2023 de fecha 16/01/2023, emanada de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Maracaibo y publicada en Gaceta Municipal de Maracaibo N° 074-2023 de fecha 24/01/2023 (Folios PT 73 y 74. Legajo N° 1), así como en Certificación de Cargos, emanada de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Maracaibo, según Oficio N° 924/2025 de fecha 22/05/2025. Asimismo, según consta en Resolución N° 168-2023 de fecha 20/10/2023 y publicada en Gaceta Municipal de Maracaibo N° 310-2023 de fecha 20/10/2023, emanada del Abog. Rafael Ramírez Colina, Alcalde de Maracaibo, se designa al



referido ciudadano como Miembro Principal Presidente del Consejo Directivo de la Fundación Fondo de Apoyo a la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO). Quien, de conformidad con las actividades desempeñadas en la Sección II De las Atribuciones del Consejo Directivo de la Fundación Fondo de Apoyo de la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), establecidas en su **artículo 9**: "El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones. (Omissis.). **3. Elaborar y aprobar el Reglamento Interno de la Fundación, así como los manuales administrativos requeridos para su funcionamiento**". (Omissis.). (Subrayado nuestro.). (Omissis.). **8. Realizar todas los actos necesarios para la consecución de los objetivos de la fundación de acuerdo con la presente Ordenanza, de las Normas, Reglamentos y procedimientos aprobados por el Consejo Directivo**".

RAFAEL EDUARDO VILORIA LAVIERA, titular de la cédula de identidad N° **V-14.135.368**, en su condición de Miembro Principal Suplente del Consejo Directivo de la Fundación Fondo de Apoyo de la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO). Quien, de conformidad con las actividades desempeñadas en el cargo, según la Sección II De las Atribuciones del Consejo Directivo de la Fundación Fondo de Apoyo de la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), establecidas en su **artículo 9**: "El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones. (Omissis.). **3. Elaborar y aprobar el Reglamento Interno de la Fundación, así como los manuales administrativos requeridos para su funcionamiento**". (Omissis.). (Subrayado nuestro.). (Omissis.). **8. Realizar todas los actos necesarios para la consecución de los objetivos de la fundación de acuerdo con la presente Ordenanza, de las Normas, Reglamentos y procedimientos aprobados por el Consejo Directivo**".

ENMANUEL JESÚS VALBUENA MÁRQUEZ, titular de la cédula de identidad N° **V-7.974.429**, en su condición de Miembro Principal Vice-presidente del Consejo Directivo de la Fundación Fondo de Apoyo de la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO). Quien, de conformidad con las actividades desempeñadas en el cargo, según la Sección II De las Atribuciones del Consejo Directivo de la Fundación Fondo de Apoyo de la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), establecidas en su **artículo 9**: "El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones. (Omissis.). **3. Elaborar y aprobar el Reglamento Interno de la Fundación, así como los manuales administrativos requeridos para su**



funcionamiento" (Omissis). (Subrayado nuestro). (Omissis). 8. Realizar todas los actos necesarios para la consecución de los objetivos de la fundación de acuerdo con la presente Ordenanza, de las Normas, Reglamentos y procedimientos aprobados por el Consejo Directivo".

HERNESTO JOSÉ BRICEÑO GUANIPA, titular de la cédula de identidad N° V-14.550.926, en su condición de Miembro Principal Suplente del Consejo Directivo de la Fundación Fondo de Apoyo de la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO). Quien, de conformidad con las actividades desempeñadas en el cargo, según la Sección II De las Atribuciones del Consejo Directivo de la Fundación Fondo de Apoyo de la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), establecidas en su **artículo 9**: "El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones. (Omissis). 3. Elaborar y aprobar el Reglamento Interno de la Fundación, así como los manuales administrativos requeridos para su funcionamiento". (Omissis). (Subrayado nuestro). (Omissis). 8. Realizar todas los actos necesarios para la consecución de los objetivos de la fundación de acuerdo con la presente Ordenanza, de las Normas, Reglamentos y procedimientos aprobados por el Consejo Directivo".

EDCARIANA DE JESÚS URDANETA DE URIBE, titular de la cédula de identidad N° V-14.922.330, en su condición de Miembro Principal Vocal del Consejo Directivo de la Fundación Fondo de Apoyo de la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), designada por el Concejo Municipal de Maracaibo. Quien, de conformidad con las actividades desempeñadas en el cargo, según la Sección II De las Atribuciones del Consejo Directivo de la Fundación Fondo de Apoyo de la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), establecidas en su **artículo 9**: "El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones. (Omissis.) 3. Elaborar y aprobar el Reglamento Interno de la Fundación, así como los manuales administrativos requeridos para su funcionamiento". (Omissis). (Subrayado nuestro). (Omissis). 8. Realizar todas los actos necesarios para la consecución de los objetivos de la fundación de acuerdo con la presente Ordenanza, de las Normas, Reglamentos y procedimientos aprobados por el Consejo Directivo".

MABELIS COROMOTO PRIMERA ACEVEDO, titular de la cédula de identidad N° V-9.762.486, en su condición de Miembro Principal Suplente del Consejo Directivo



de la Fundación Fondo de Apoyo de la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO). Quien, de conformidad con las actividades desempeñadas en el cargo, según la Sección II De las Atribuciones del Consejo Directivo de la Fundación Fondo de Apoyo de la Economía Popular del Municipio Maracaibo (FUNDEPO), establecidas en su **artículo 9**: *"El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones. (Omissis). 3. Elaborar y aprobar el Reglamento Interno de la Fundación, así como los manuales administrativos requeridos para su funcionamiento". (Omissis.). (Subrayado nuestro.). (Omissis.). 8. Realizar todas los actos necesarios para la consecución de los objetivos de la fundación de acuerdo con la presente Ordenanza, de las Normas, Reglamentos y procedimientos aprobados por el Consejo Directivo".*

II.- BASAMENTO LEGAL.

En atención a los hechos anteriormente expuestos, de conformidad con los artículos 77, 79 y 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y de acuerdo a las Competencias y Funciones conferidas a la Dirección de Control Posterior y al Departamento de Potestad Investigativa de este Órgano de Control Fiscal, respectivamente, mediante la Resolución Organizativa N° DC-005-2016 de fecha 11/07/2016, publicada en Gaceta Municipal de Maracaibo N° 179-2016 de fecha 15/07/2016, se acuerda dictar Auto de Proceder para dar inicio a la Investigación, a fin de determinar si los hallazgos detectados son contrarios a disposiciones legales o sublegales.

En consecuencia, se ordena:

PRIMERO: Fórmese el Expediente Administrativo signado con el N° DPI-004-2025.

SEGUNDO: Incorpórese al expediente en originales o en copias debidamente certificadas los documentos relacionados con los hechos objetos del ejercicio de la Potestad Investigativa.

TERCERO: Notifíquese a los ciudadanos:

MARÍA A. GÓMEZ MORÓN, titular de la cédula de identidad N° V-13.474.104,
MARCO TULLIO RIVERO AGUILAR, titular de la cédula de identidad N° V-5.169.219,



RAFAEL EDUARDO VILORIA LAVIERA, titular de la cédula de identidad N° V-14.135.368, **ENMANUEL JESÚS VALBUENA MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.974.429, **HERNESTO JOSÉ BRICEÑO GUANIPA**, titular de la cédula de identidad N° V-14.550.926, **EDCARIANA DE JESÚS URDANETA DE URIBE**, titular de la cédula de identidad N° V-14.922.330 y **MABELIS COROMOTO PRIMERA ACEVEDO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.762.486, quienes durante el ejercicio de la Potestad Investigativa serán considerados como legítimos interesados, e igualmente a todas aquellas personas a quienes se les atribuya algún acto, hecho u omisión, de conformidad con lo previsto el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 73 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 75 de la Ordenanza de la Contraloría Municipal de Maracaibo, para lo cual se otorgará una vez notificados, el lapso de diez (10) días hábiles, más el término de la distancia cuando corresponda para exponer sus argumentos y promover pruebas, y quince (15) días hábiles para evacuarlas, en resguardo al derecho de la defensa y el debido proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 49, numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: En caso de ser necesario, notifíquese e interróguese a cualquier persona cuando en el curso de la investigación sea necesario tomar su declaración.

QUINTO: Practíquese todas las actuaciones pertinentes que permitan proporcionar a este Órgano de Control Fiscal, los elementos de juicio necesarios para el total esclarecimiento de los actos, hechos u omisiones investigados, sin menoscabo de los actos de instrucción para respetar el derecho a la defensa a los interesados.

SEXTO: Incorpórese al Expediente la documentación probatoria promovida por los interesados legítimos.

SÉPTIMO: Evacúese cualquier medio probatorio lícito solicitado por los interesados legítimos.

OCTAVO: Remítase copia certificada del presente auto a la Contraloría General de la República, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 64 del Reglamento de la ley antes mencionada. En



ejercicio de las atribuciones contenidas en la Resolución Organizativa N° DC-005-2016 de fecha 11/07/2016, publicada en Gaceta Municipal de Maracaibo N° 179-2016 de fecha 15/07/2016.

NOVENO: Elabórese el Informe de Resultados, el cual deberá contener las actuaciones realizadas e indicar los resultados arrojados en la Potestad Investigativa.

CÚMPLASE.


Arelis Villalobos

Directora de Control Posterior (E).


Emilin Galvis

Jefe del Departamento de
Potestad Investigativa


Expediente N° DPI-004-2025.